CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,

REPRESENTADA POR LA MTRA. ROSARIO ELIZABETH DANIEL PABLO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y, POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. CLEMENTE ROMERO RAYMUNDO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL (LA)PRESTADOR(A)", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

DECLARACIONES

- A) "LA CONTRATANTE" declara por medio de su representante que es parte integrante del Congreso de la Unión en términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo las atribuciones y facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato, señalando como su domicilio el Palacio Legislativo ubicado en Avenida Congreso de la Unión 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, en la Ciudad de México.
- B) "LA CONTRATANTE" declara que con fundamento en los artículos 1°, 3°, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados; la MTRA ROSARIO ELIZABETH DANIEL PABLO, cuenta con las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, por lo que en consecuencia posee capacidad jurídica para onotrater a nombre y representación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- C) "LA CONTRATANTE" declara que una vez analizados los requerimientos de la Instancia Solicitante y la disponibilidad presupuestal, se procede a la contratación de los servicios profesionales de ASISTENCIA
- D) "EL (LA) PRESTADOR(A)" declara haber acreditado su personalidad, previo a la firma del presente proporcionando datos personales a "LA CONTRATANTE", con la finalidad de llevar a cabo los procesos administrativos necesarios para el alta en la nómina, pago de honorarios e impuestos, así como cualquier otro compatible o análogo.
- E) "EL (LA) PRESTADOR(A)" declara bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad, especialización y experiencia necesaria para prestar los servicios antes señalados y, en este acto, celebra con "LA CONTRATANTE" el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual tendrá por objeto la prestación de los servicios precisados en el inciso "C" de estas declaraciones, comprometiéndose éste a realizarlas aplicando sus conocimientos, diligencia y capacidad requeridas, con sus propios medios y con los límites y responsabilidades establecidos en el Código Civil Federal en vigor.
- F) "EL (LA) PRESTADOR(A)" declara bajo protesta de decir verdad no tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios privados con el funcionario titular o personas adscritas o que presten servicios profesionales dentro de la instancia solicitante de los servicios contratados; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado por resolución de autoridad competente y que haya causado ejecutoria.
- G) AMBAS PARTES manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

El Contrato se regirá al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL (LA) PRESTADOR(A)" se obliga a realizar para "LA CONTRATANTE" los servicios profesionales señalados en el inciso "C" de las Declaraciones aplicando al máximo sus conocimientos en la prestación del servicio.

SEGUNDA. - "LA CONTRATANTE" toma nota del requerimiento de la Instancia Solicitante, y de lo manifestado por "EL (LA) PRESTADOR(A)" en el inciso "E" de las declaraciones, así como en la cláusula que antecede y cubrirá los honorarios correspondientes a dichos servicios, con base en lo establecido en el artículo 2606 del Código Civil en vigor aplicable en materia federal.

********* TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. ******** brutos mensuales

A la que se harán las deducciones fiscales correspondientes, misma cantidad que será depositada en la cuenta que para tal efecto el "EL (LA) PRESTADOR(A)" deberá aperturar en el Banco que "LA CONTRATANTE" señale y/o en su caso si ya es usuario del mismo Banco, deberá proporcionar el número de cuenta correspondiente. La cantidad señalada en la presente cláusula será la única a la que estará

obligada a cubrir "LA CONTRATANTE" a "EL (LA) PRESTADOR(A)".

CUARTA. - AMBAS PARTES convienen que serán causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente acuerdo de voluntades, así como a las previstas en el Código Civil Federal. En particular, cuando el "EL (LA) PRESTADOR(A)" incurra en negligencia, impericia, dolo o falta de probidad en el desempeño de sus servicios "LA CONTRATANTE" a petición de la Instancia Solicitante, podrá dar por rescindido anticipadamente el presente Contrato Civil en forma inmediata, sin responsabilidad alguna.

QUINTA.- AMBAS PARTES fijan como tiempo de vigencia del presente Contrato, el periodo comprendido del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 y, una vez fenecido el término, se extinguirán todos sus efectos sin responsabilidad alguna para "LA CONTRATANTE". Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SEXTA. - AMBAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, comunicando a la contraparte esta decisión.

SÉPTIMA. - Sólo para el efecto de identificación y debida seguridad de las instalaciones que ocupa "LA CONTRATANTE" expedirá a "EL (LA) PRESTADOR(A)" un gafete con su fotografía, documento que portará en algún lugar visible, con el único fin de ser identificado por el personal de vigilancia de "LA CONTRATANTE" cuando acuda a las oficinas de la Instancia Solicitante. Cuando por cualquier circunstancia cesen los efectos del presente Contrato Civil, "EL (LA) PRESTADOR(A)" tendrá la obligación de devolver a "LA CONTRATANTE" la identificación correspondiente.

OCTAVA.- "EL (LA) PRESTADOR(A)" manifiesta estar enterado de que los servicios materia de este Contrato serán proporcionados y reportados al (a) ACTIVIDADES DE ÓRGANOS Y UNIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, por lo que corresponde al titular de la Instancia Solicitante o al servidor público designado por éste, verificar su cumplimiento.

NOVENA. - Convienen AMBAS PARTES que en el caso de que el "EL (LA) PRESTADOR(A)" requiera que la Cámara le proporcione recursos materiales para el desarrollo de sus servicios, deberá hacer la solicitud respectiva a "LA CONTRATANTE". "EL (LA) PRESTADOR(A)" manifiesta que desarrollará sus servicios profesionales con total independencia de "LA CONTRATANTE", en el domicilio que ocupen sus oficinas sin estar sujeto a horario alguno, ni a las órdenes o subordinación de persona alguna, quedando únicamente obligado en los términos del presente contrato y de las disposiciones del Código Civil Federal en vigor.

DÉCIMA.- "EL (LA) PRESTADOR(A)" se obliga a guardar una total discreción y confidencialidad respecto a la información, conocimientos y técnicas que le sean proporcionadas por la "LA CONTRATANTE", siendo responsable por la violación de este compromiso de confidencialidad, por lo que se abstendrá de copiar por cualquier medio gráfico, magnético, digitalizado, vía facsímil o fotocopiadora, cualquier tipo de información que con motivo de sus servicios tuviera acceso, siendo responsable por la comisión de cualquier ilícito penal, civil o administrativo que se derive del incumplimiento de la presente obligación.

DÉCIMO PRIMERA. - El contrato terminará antes del periodo señalado en la cláusula quinta de este contrato: a) Por la conclusión anticipada del servicio encomendado. b) Por la conclusión anticipada del megocio, asunto u obra encomendada a "EL (LA) PRESTADOR(A)", en cuyo caso solo se pagarán los honorarios hasta ese momento devengados.

DÉCIMO SEGUNDA - AMBAS PARTES están de acuerdo en que el presente Contrato se regirá en todos sus términos y efectos por el Libro Cuarto, Título Décimo, Capítulo II, del Código Civil Federal vigente, conviniéndose expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en Materia Civil ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo del domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMO TERCERA. - Los datos personales proporcionados por el prestador de servicios, se encuentran sujetos al tratamiento establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Leido que fue el presente Contrato y enterados de su contenido y alcance, AMBAS PARTES lo firman en señal de conformidad, en México, Ciudad de México, el 01 de Enero de 2023.

"POR LA CONTRATANTE"

"EL (LA) PRESTADOR(A)"

MTRA. ROSARIO EUZABETH DANIEL PABLO DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS CLEMENTE ROMERO RAYMUNDO

3